



## Junta de Gobierno Local



Regulada en el Art. 23 Ley 7/1985 de 2 abril Bases del Régimen Local.

**Composición:** El Alcalde y seis tenientes de Alcalde

### Funciones:

- a) La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Las atribuciones que el Alcalde le ha delegado según Decreto N° 1197/2015 de 15 de junio:
  - **En materia de contratación y gestión del gasto público:**
    - . **Contrataciones y concesiones de toda clase**, excepto contratos menores. No obstante, la adjudicación de estos procedimientos corresponderá al Alcalde, excepto en los que no se haya constituido Mesa de Contratación.
    - . El **desarrollo de la gestión económica** de acuerdo con el presupuesto aprobado, autorizando y disponiendo gastos de cuantía superior a 18.000 Euros, más IVA y que no superen el límite de las competencias del Alcalde, excepto los contratos menores de obras.
    - . **Adquisición de bienes y derechos**, así como enajenación de patrimonio cuando su valor supere 18.000 Euros, más IVA.
    - . **Aprobación de proyectos de obras y servicios** cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
  - **En materia urbanística y de apertura de establecimientos:**
    - . **Aprobar los** instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística, y de los proyectos de urbanización.
  - **En materia de personal:**
    - . **Sanciones del personal funcionario y laboral excepto separación del servicio** del personal funcionario y despido del personal laboral.
    - . **Aprobar la Oferta de Empleo Público** de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.
    - . **Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales**, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.